



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
BOGOTÁ-D-C

DATOS PARA RADICACION DE PROCESO

JURISDICCION: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

No Cuadernos: Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE:
CONJUNTO MIRARRIOS - UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 830.139.447-8

ABOGADO DEMANDANTE

<u>FERNANDO</u>	<u>PIEDRAHITA</u>	<u>HERNANDEZ</u>	<u>79.485.445 de Bogotá</u>
Nombre	1 Apellido	2 Apellido	C.C. o Nit

Dirección Notificación CARRERA 48 A No 170-27 Bogotá Tel: 4660373

DEMANDADOS:
DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES

ANEXOS: DEMANDA, ANEXOS

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

OFICINA JUDICIAL
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27 Bogotá, PBX 4660373

Remite
51 Junio 2023
2:00pm
Inmueble.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00623

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

0623

030-2018-00623-00- J. 14 C.M.E.S



11001400303020180062300

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO
E. S. D.

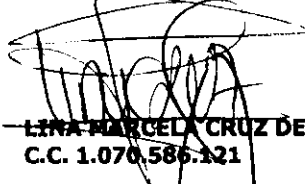
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA
CONTRA: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES

LINA MARCELA CRUZ DEVIA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Girardot, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**, según Certificado de Representación Legal expedido por el secretario general y de gobierno del municipio de Ricaurte Cundinamarca, personería Jurídica para el **CONJUNTO MIRARRIOS-PROPIEDAD HORIZONTAL** inscrita bajo el número de Registro 375 del 14 de julio de 2003, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo de mínima cuantía del **CONJUNTO MIRARRIOS UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** contra **DANIEL LEONARDO BASTO CORTES, FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES** quienes de igual forma son mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, identificados con las Cédulas de ciudadanía Nos. **80.092.724, 11.255.453** respecto a la obligación contenida por las expensas comunes adeudadas, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante y las que se llegaren a causar con posterioridad que corresponden al inmueble ubicado en la **MANZANA 6 A LOTE N° 1 CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**.

Mi Apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesarias para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar, incluyendo títulos judiciales, confesar, desistir y disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.

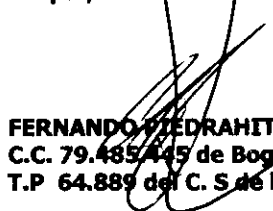
Sírvase señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.

Del Señor Juez,



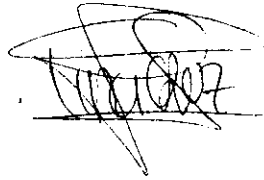
LINA MARCELA CRUZ DEVIA
C.C. 1.070.586.121

Acepto,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. S de la J.

lina
Marcela Cruz Devia.
C.C. 1.070.586.121
de Guardafium.



lina Marcela
Cruz Devia
1.070.586.121



CONJUNTO MIRARRIOS U.I.C
NIT 900.193.953-6

ADMINISTRACIÓN

LINA MARCELA CRUZ DEVIA, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **CONJUNTO MIRARRIOS U.I.C**, persona jurídica poseedora identificada NIT. **900.193.953-6** ubicada en la **CRA 8 No 18-108** de Ricaurte-Cundinamarca certifica que el Lote Uno (01) de la Manzana Seis A (6A) de esta copropiedad, inmueble identificado con el folio de Matricula No. **307-61305** cuyos propietario (s) actuales son: el (los) Señor (es) **BASTO CORTES FRANK Y DANIEL LEONARDO BASTO CORTES**, adeudan hasta el mes de **ABRIL** del año **2018**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **Doce Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/cte. (\$ 12.823.862=)**, suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuotas de administración octubre 2008	31-oct-08	\$ 39.000
Cuotas de administración noviembre 2008	30-nov-08	\$ 88.000
Cuotas de administración diciembre 2008	31-dic-08	\$ 88.000
Cuotas de administración enero 2009	31-ene-09	\$ 88.000
Cuotas de administración febrero 2009	28-feb-09	\$ 88.000
Cuotas de administración marzo 2009	31-mar-09	\$ 88.000
Cuotas de administración abril 2009	30-abr-09	\$ 88.000
Cuotas de administración mayo 2009	31-may-09	\$ 88.000
Cuotas de administración junio 2009	30-jun-09	\$ 88.000
Cuotas de administración julio 2009	31-jul-09	\$ 88.000
Cuotas de administración agosto 2009	31-ago-09	\$ 88.000
Cuotas de administración septiembre 2009	30-sept-09	\$ 88.000
Cuotas de administración octubre 2009	31-oct-09	\$ 88.000
Cuotas de administración noviembre 2009	30-nov-09	\$ 88.000
Cuotas de administración diciembre 2009	31-dic-09	\$ 88.000
Cuotas de administración enero 2010	31-ene-10	\$ 88.000
Cuotas de administración febrero 2010	28-feb-10	\$ 88.000
Cuotas de administración marzo 2010	31-mar-10	\$ 88.000
Cuotas de administración abril 2010	30-abr-10	\$ 88.000
Cuotas de administración mayo 2010	31-may-10	\$ 88.000
Cuotas de administración junio 2010	30-jun-10	\$ 88.000
Cuotas de administración julio 2010	31-jul-10	\$ 88.000
Cuotas de administración agosto 2010	31-ago-10	\$ 88.000
Cuotas de administración septiembre 2010	30-sept-10	\$ 88.000
Cuotas de administración octubre 2010	31-oct-10	\$ 88.000
Cuotas de administración noviembre 2010	30-nov-10	\$ 88.000
Cuotas de administración diciembre 2010	31-dic-10	\$ 88.000
Cuotas de administración enero 2011	31-ene-11	\$ 88.000

Cuotas de administración febrero 2011	28-feb-11	\$ 88.000
Cuotas de administración marzo 2011	31-mar-11	\$ 88.000
Cuotas de administración abril 2011	30-abr-11	\$ 88.000
Cuotas de administración mayo 2011	31-may-11	\$ 88.000
Cuotas de administración junio 2011	30-jun-11	\$ 88.000
Cuotas de administración julio 2011	31-jul-11	\$ 88.000
Cuotas de administración agosto 2011	31-ago-11	\$ 88.000
Cuotas de administración septiembre 2011	30-sept-11	\$ 88.000
Cuotas de administración octubre 2011	31-oct-11	\$ 88.000
Cuotas de administración noviembre 2011	30-nov-11	\$ 88.000
Cuotas de administración diciembre 2011	31-dic-11	\$ 88.000
Cuotas de administración enero 2012	31-ene-12	\$ 88.000
Cuotas de administración febrero 2012	29-feb-12	\$ 88.000
Cuotas de administración marzo 2012	31-mar-12	\$ 88.000
Cuotas de administración abril 2012	30-abr-12	\$ 88.000
Cuotas de administración mayo 2012	31-may-12	\$ 88.000
Cuotas de administración junio 2012	30-jun-12	\$ 88.000
Cuotas de administración julio 2012	31-jul-12	\$ 88.000
Cuotas de administración agosto 2012	31-ago-12	\$ 88.000
Cuotas de administración septiembre 2012	30-sept-12	\$ 88.000
Cuota administración octubre 2012	31-oct-12	\$ 88.000
Cuota administración Nov 2012	30-nov-12	\$ 88.000
Cuota administración Dic 2012	31-dic-12	\$ 88.000
Cuota administración Enero 2013	31-ene-13	\$ 88.000
Cuota administración Febrero 2013	28-feb-13	\$ 88.000
Cuota administración Marzo 2013	31-mar-13	\$ 88.000
Cuota administración Abril 2013	30-abr-13	\$ 107.000
Cuota administración Mayo 2013	31-may-13	\$ 107.000
Cuota administración Junio 2013	30-jun-13	\$ 107.000
Cuota administración Julio 2013	31-jul-13	\$ 107.000
Cuota administración Agosto 2013	31-ago-13	\$ 107.000
Cuota administración Septiembre 2013	30-sep-13	\$ 107.000
Cuota administración Octubre 2013	31-oct-13	\$ 107.000
Cuota administración Noviembre 2013	30-nov-13	\$ 107.000
Cuota administración Diciembre 2013	31-dic-13	\$ 107.000
Cuota administración Enero 2014	31-ene-14	\$ 107.000
Cuota administración Febrero 2014	28-feb-14	\$ 107.000
Cuota administración Marzo 2014	31-mar-14	\$ 107.000
Cuota administración Abril 2014	30-abr-14	\$ 107.000
Cuota administración Mayo 2014	31-may-14	\$ 107.000

4

Cuota administración Julio 2014	31-jul-14	\$	107.000
Cuota administración Agosto 2014	31-ago-14	\$	107.000
Cuota administración Septiembre 2014	30-sep-14	\$	107.000
Cuota administración Octubre 2014	31-oct-14	\$	107.000
Cuota administración Noviembre 2014	30-nov-14	\$	107.000
Cuota administración Diciembre 2014	31-dic-14	\$	107.000
Cuota administración Enero 2015	31-ene-15	\$	107.000
Cuota administración Febrero 2015	28-feb-15	\$	107.000
Cuota administración Marzo 2015	31-mar-15	\$	107.000
Cuota administración Abril 2015	30-abr-15	\$	116.000
Cuota administración Mayo 2015	31-may-15	\$	116.000
Cuota administración Junio 2015	30-jun-15	\$	116.000
Cuota administración Julio 2015	31-jul-15	\$	116.000
Cuota administración Agosto 2015	31-ago-15	\$	116.000
Cuota administración Septiembre 2015	30-sep-15	\$	116.000
Cuota administración Octubre 2015	31-oct-15	\$	116.000
Cuota administración Noviembre 2015	30-nov-15	\$	116.000
Cuota administración Diciembre 2015	31-dic-15	\$	116.000
Cuota administración Enero 2016	31-ene-16	\$	116.000
Cuota administración Febrero 2016	29-feb-16	\$	116.000
Cuota administración Marzo 2016	31-mar-16	\$	116.000
Cuota administración Abril 2016	30-abr-16	\$	116.000
Cuota administración Mayo 2016	31-may-16	\$	135.000
Cuota administración Junio 2016	30-jun-16	\$	135.000
Cuota administración Julio 2016	31-jul-16	\$	135.000
Cuota administración Agosto 2016	31-ago-16	\$	135.000
Cuota administración Septiembre 2016	30-sep-16	\$	135.000
Cuota administración Octubre 2016	31-oct-16	\$	135.000
Cuota administración Noviembre 2016	30-nov-16	\$	135.000
Cuota administración Diciembre 2016	31-dic-16	\$	135.000
Cuota administración Enero 2017	31-ene-17	\$	135.000
Cuota administración Febrero 2017	28-feb-17	\$	135.000
Cuota administración Marzo 2017	31-mar-17	\$	135.000
Cuota administración Abril 2017	30-abr-17	\$	135.000

Cuota administración Mayo 2017	31-may-17	\$ 145.000
Cuota administración Junio 2017	30-jun-17	\$ 145.000
Cuota administración Julio 2017	31-jul-17	\$ 145.000
Cuota administración Agosto 2017	31-ago-17	\$ 145.000
Cuota administración Septiembre 2017	30-sep-17	\$ 145.000
Cuota administración Octubre 2017	31-oct-17	\$ 145.000
Cuota administración Noviembre 2017	30-nov-17	\$ 145.000
Cuota administración Diciembre 2017	31-dic-17	\$ 145.000
Cuota administración Enero 2018	31-ene-18	\$ 145.000
Cuota administración Febrero 2018	28-feb-18	\$ 145.000
Cuota administración Marzo 2018	31-mar-18	\$ 145.000
Cuota administración Abril 2018	30-abr-18	\$ 153.000
TOTAL CUOTA DE ADMINISTRACION		\$ 12.135.000

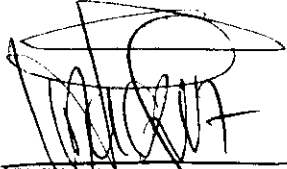
Otros Conceptos

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota extraordinaria Año 2012	31-dic-12	\$165.000
Cuota extraordinaria Año 2014	31-dic-14	\$379.500
Multa inasistencia año 2012 hasta 2018	31-marzo-18	\$144.362
Total Otros conceptos		\$688.862

Total deuda a fecha (\$ 12.823.862=)

Se expide la presente certificación a los Treinta (30) días del mes de **abril** de **2018** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente



LINA MARCELA CRUZ DEVIA
Representante Legal

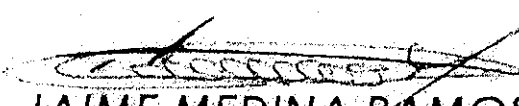
6
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE RICAURTE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que la personería Jurídica del **CONJUNTO MIRARRIOS**, Unidad inmobiliaria Cerrada, ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, le fue otorgada mediante Resolución Administrativa No. 375 de Julio 14 de 2003, la cual se encuentra vigente.

Que mediante el Acta de Reunión Ordinaria No 09-2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Junta Administradora del **CONJUNTO MIRARRIOS**, fue nombrado como administradora a la señora **LINA MARCELA CRUZ DEVIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.070.586.121 expedida en la ciudad de Girardot.

Dada en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de febrero del año Dos mil Diecisiete (2017).


JAIME MEDINA RAMOS

Secretario General y de Gobierno

Elaboro: SANDRA REYES

Vo Bo: JAMERA



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO MIRRARIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA

**DEMANDADOS: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES**

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la Copropiedad **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** registrada en la base de datos de propiedad horizontal bajo el No. 375 del 14 Julio de 2003 expedido por el secretario general y de gobierno del municipio de Ricaurte Cundinamarca, identificada con **Nit No. 900.193.953-6**, domiciliada en Ricaurte Cundinamarca, debidamente representada por su administradora la señora **LINA MARCELA CRUZ DEVIA**, mayor de edad, domiciliada en Ricaurte- Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.070.586.121** manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, contra **DANIEL LEONARDO BASTO CORTES, FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES** con **C.C No. 80.092.724,11.255.453**, Mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, Obligación contenida en las cuotas de administración de la **MANZANA 6 A LOTE NO. 1** del **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en título que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

1. La ley de régimen de propiedad horizontal 675 del 2001, hoy vigente, consagra en su artículo 29 consagra "Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privados de un conjunto o edificio estarán obligados a contribuir con el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio.
2. De otra parte establece, la precitada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará interés de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la asamblea genere, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal establezca un interés inferior.
3. Los Demandados **DANIEL LEONARDO BASTO CORTES, FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES** dejo de cancelar las cuotas de administración a su cargo del lote N° 1 manzana 6 A conforme a la certificación expedida por la señora **LINA MARCELA CRUZ DEVIA** en su condición de administradora y representante legal del **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** persona jurídica identificada mediante el **NIT. 900.193.953-6**, y que constituye la **CERTIFICACIÓN DE LA DEUDA** motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

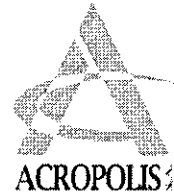
Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los Demandados **DANIEL LEONARDO BASTO CORTES, FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES** y a favor del **CONJUNTO MIRARRIOS- UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$39.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2008 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2008.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2008 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2008
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2008, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2008 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2008.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2009 con vencimiento el día 31 de Enero de 2009.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

9. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2009 con vencimiento el día 28 de febrero 2009.
10. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2009 con vencimiento el día 31 de Marzo de 2009.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2009 con vencimiento el día 30 de Abril de 2009.
14. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2009 con vencimiento el día 31 de Mayo de 2009.
16. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de junio de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

17. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2009 con vencimiento el día 30 de Junio de 2009.
18. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2009 con vencimiento el día 31 de Julio de 2009.
20. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2009 con vencimiento el día 31 de Agosto de 2009.
22. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2009 con vencimiento el día 30 de Septiembre 2009.
24. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de octubre de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

25. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2009 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2009.
26. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2009 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2009.
28. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2009, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2009 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2009.
30. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2010 con vencimiento el día 31 de Enero de 2010.
32. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

33. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2010 con vencimiento el día 28 de Febrero de 2010.
34. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2010 con vencimiento el día 31 de Marzo de 2010.
36. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2010 con vencimiento el día 30 de Abril de 2010.
38. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2010 con vencimiento el día 31 de Mayo de 2010.
40. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

41. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2010 con vencimiento el día 30 de Junio de 2010.
42. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2010 con vencimiento el día 31 de Julio de 2010.
44. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2010 con vencimiento el día 31 de Agosto de 2010.
46. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2010 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2010.
48. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

49. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2010 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2010.
50. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2010 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2010.
52. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2010, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
53. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2010 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2010.
54. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
55. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2011 con vencimiento el día 31 de Enero de 2011.
56. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

57. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2011 con vencimiento el día 28 de Febrero de 2011.
58. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2011 con vencimiento el día 31 de Marzo de 2011.
60. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2011 con vencimiento el día 30 de Abril de 2011.
62. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2011 con vencimiento el día 31 de Mayo de 2011.
64. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

65. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2011 con vencimiento el día 30 de Junio de 2011.
66. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2011 con vencimiento el día 31 de Julio de 2011.
68. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2011 con vencimiento el día 31 de Agosto de 2011.
70. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2011 con vencimiento el día 30 de septiembre de 2011.
72. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

73. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2011 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2011.
74. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
75. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2011 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2011.
76. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2011, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2011 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2011.
78. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
79. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2012 con vencimiento el día 31 de Enero del 2012.
80. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

81. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2012 con vencimiento el día 29 de Febrero del 2012.
82. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2012 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2012.
84. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
85. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2012 con vencimiento el día 30 de Abril de 2012.
86. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
87. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2012 con vencimiento el día 31 de Mayo de 2012.
88. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

89. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2012 con vencimiento el día 30 de Junio de 2012.
90. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
91. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2012 con vencimiento el día 31 de Julio de 2012.
92. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
93. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2012 con vencimiento el día 31 de Agosto de 2012.
94. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
95. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2012 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2012.
96. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

97. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2012 con vencimiento el día 31 de Octubre de 2012.
98. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
99. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2012 con vencimiento el día 30 de Noviembre de 2012.
100. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2012, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
101. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2012 con vencimiento el día 31 de Diciembre de 2012.
102. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2013, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
103. Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2013 con vencimiento el día 31 de Enero de 2013.
104. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2013, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 105.** Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2013 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2013.
- 106.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 107.** Por la suma de **(\$88.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2013 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2013.
- 108.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 109.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2013 con vencimiento el día 30 de Abril del 2013.
- 110.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 111.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2013 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2013.
- 112.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 113.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2013 con vencimiento el día 30 de Junio del 2013.
- 114.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 115.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2013 con vencimiento el día 31 de Julio de 2013.
- 116.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 117.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2013 con vencimiento el día 31 de Agosto de 2013.
- 118.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 119.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2013 con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2013.
- 120.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 121.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2013 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2013.
- 122.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 123.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2013 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2013.
- 124.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 125.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes Diciembre de 2013 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2013.
- 126.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 127.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2014 con vencimiento el día 31 de Enero del 2014.
- 128.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 129.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2014 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2014.
- 130.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 131.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2014 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2014.
- 132.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 133.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2014 con vencimiento el día 30 de Abril del 2014.
- 134.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 135.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2014 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2014.
- 136.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 137.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014 con vencimiento el día 31 de Julio del 2014.
- 138.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 139.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2014 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2014.
- 140.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 141.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2014 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2014.
- 142.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 143.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2014 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2014.
- 144.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 145.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2014 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2014.
- 146.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 147.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2014 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2014.
- 148.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 149.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2015 con vencimiento el día 31 de Enero del 2015.
- 150.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 151.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2015 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2015.
- 152.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 153.** Por la suma de **(\$107.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2015 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2015.
- 154.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 155.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2015 con vencimiento el día 30 de Abril del 2015.
- 156.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 157.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2015 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2015.
- 158.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 159.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2015 con vencimiento el día 30 de Junio del 2015.
- 160.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 161.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2015 con vencimiento el día 31 de julio del 2015.
- 162.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 163.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2015 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2015.
- 164.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 165.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2015 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2015.
- 166.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de octubre 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 167.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2015 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2015.
- 168.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 169.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2015 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2015.
- 170.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 171.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2015 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2015.
- 172.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 173.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2016 con vencimiento el día 31 de Enero del 2016.
- 174.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 175.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2016 con vencimiento el día 29 de Febrero del 2016.
- 176.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 177.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2016 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2016.
- 178.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 179.** Por la suma de **(\$116.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2016 con vencimiento el día 30 de Abril del 2016.
- 180.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 181.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2016 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2016.
- 182.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 183.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2016 con vencimiento el día 30 de Junio del 2016.
- 184.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 185.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2016 con vencimiento el día 31 de Julio del 2016.
- 186.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 187.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2016 con vencimiento el día 31 de agosto del 2016.
- 188.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 189.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2016.
- 190.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 191.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2016.
- 192.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 193.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2016.
- 194.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 195.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2016.
- 196.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 197.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017 con vencimiento el día 31 de Enero del 2017.
- 198.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 199.** Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2017.
- 200.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 201. Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2017.
- 202. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 203. Por la suma de **(\$135.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
- 204. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 205. Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de mayo del 2017.
- 206. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 207. Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
- 208. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 209.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
- 210.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 211.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.
- 212.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 213.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2017.
- 214.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 215.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
- 216.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 217.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.
- 218.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 219.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2017.
- 220.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 221.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018 con vencimiento el día 31 de Enero del 2018.
- 222.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 223.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2018.
- 224.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 225.** Por la suma de **(\$145.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2018.
- 226.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 227.** Por la suma de **(\$153.000) PESOS MCTE**, por cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018 con vencimiento el día 30 de Abril del 2018.
- 228.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 229.** Por la suma de **(\$165.000) PESOS MCTE**, por cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2012 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2012.
- 230.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 231.** Por la suma de **(\$379.500) PESOS MCTE**, por cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2014 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2014.
- 232.** Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

233. Por la suma de **(\$144.362) PESOS MCTE**, Multa inasistencia a la Asamblea de copropietarios correspondiente a los años 2012 hasta 2018 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2018.

234. Por las cuotas futuras que se causen a partir de la última cuota certificada y hasta que se de cumplimiento a la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución de acuerdo al artículo 88 No 3 Código general del proceso.

235. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.

236. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso a la parte Demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y concordantes del Código Civil, art. 75, 76, 488, 497, 513, 514. Los art. 29, 30, y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.

PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en: **(\$12.823.862).**



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica del **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por la señora **LINA MARCELA CRUZ DEVIA** en su condición de administradora y representante legal del **CONJUNTO MIRARRIOS – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Certificados de matrícula inmobiliaria **No.307-61305**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los Demandados en (3) CD,S.
2. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- El suscrito apoderado de la parte actora las recibe en la secretaria de su despacho o en la CARRERA 48 A No 170-27 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: **fph@acropolissa.com**.
- Mi representado, **CONJUNTO MIRARRIOS - UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**, y su representante legal **GILBERTO ARCINIEGAS SEVILLA, CARRERA 8 No. 18-108 de Ricaurte Cundinamarca CONJUNTO MIRARRIOS - UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA**, oficina de administración de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: **conjuntomirarrios@gmail.com**
- Los Demandados en la dirección en la **CARRERA 11A No.16B-34** de Bogotá o en la **CARRERA 8 No. 18-108 manzana 6 lote No. 1** de Ricaurte Cundinamarca. Me permito manifestar bajo juramento que desconozco dirección de correo electrónico del Demandado.

Del Señor Juez,

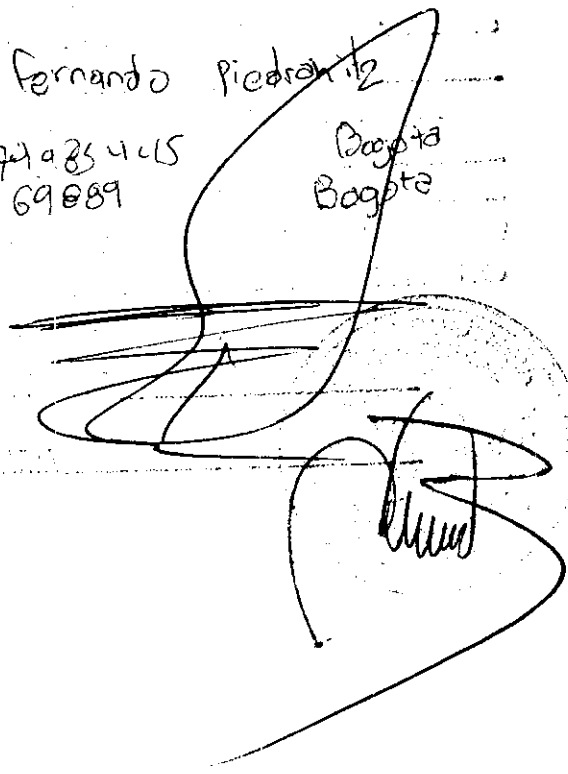
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J

25 MAYO 2018

Fernando Piedra

74983445
69089

Bagota
Bagota

A large, stylized handwritten signature or scribble that spans across the text area, partially obscuring the names and numbers. It consists of several overlapping loops and horizontal strokes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

40

Fecha : 25/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 61614

FECHA DE REPARTO: 25/05/2018 2:07:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

61614

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8301394478	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE DE LOS COMUNEROS ETAPA		01
79485445	FERNANDOPIEDRAHITA HERNANDEZ PIEDRAHITA HERNANDEZ	PIEDRAHITA HERNANDEZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM05

1000000000

v. 2.0

MΦΤΣ


Firma de: [Nombre] [Apellido]
Cargo: [Cargo] [Fecha]



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No.110014003030 - 2018 0623 FOLIOS

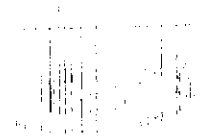
(SI)	(NO)	PODER
(SI)	(NO)	LETRA DE CAMBIO
(SI)	(NO)	PAGARE
(SI)	(NO)	CHEQUE
(SI)	(NO)	CONTRATO DE
(SI)	(NO)	SENTENCIA
(SI)	(NO)	FACTURA
(SI)	(NO)	CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
(SI)	(NO)	ESCRITURA PUBLICA
(SI)	(NO)	SOBRE CERRADO
(SI)	(NO)	OTROS <u>Certificación general de gobierno</u>

del municipio de Ricaurte

(SI)	(NO)	TASA DE INTERES
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE TRADICION
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
(SI)	(NO)	DEMANDA ORIGINAL
(SI)	(NO)	COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
(SI)	(NO)	TRASLADOS COMPLETOS
(SI)	(NO)	MEDIDA CAUTELAR
(SI)	(NO)	CD 3

PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNOS (S) CON (41) Y (3) FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No.14-33 PISO 9 BOGOTA DC
TELEFAX 2437182 - EMAIL: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

42
2018-00623
161

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-00623

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL contra DANIEL LEONARDO BASTO CORTES y FRANK ENRIQUE BASTO CORTES, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto (fls.2 a 5), discriminadas así:*

1.1) \$39.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de octubre de 2008.

1.2) \$4'664.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de noviembre de 2008 y el 31 de marzo de 2013, cada una equivalente a \$88.000,00 M/cte.

1.3) \$2'461.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015, cada una equivalente a \$107.000,00 M/cte.

1.4) \$1'508.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2016, cada una equivalente a \$116.000,00 M/cte.

1.5) \$1'620.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, cada una equivalente a \$135.000,00 M/cte.

1.6) \$1'595.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2017 y el 31 de marzo de 2018, cada una equivalente a \$145.000,00 M/cte.

1.7) \$153.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 30 de abril de 2018.

1.8) \$165.000,00 M/cte por concepto de la cuota extraordinaria de administración exigible el 31 de diciembre de 2012.

1.9) \$379.500,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de diciembre de 2014.

1.10) \$144.362,00 M/cte por concepto de inasistencia exigible el 31 de marzo de 2018.

1.11) Por los intereses de mora sobre cada una de las obligaciones aludidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta tanto se verifique su pago.

1.12) Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo, con sus respectivos intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago. Artículo 431 ibídem.

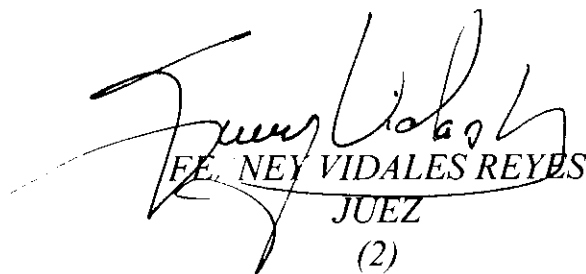
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ibídem, haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos establecidos del poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE.


FEIDY VDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Egotá. D.C. _____	
Por anotación en estado No. 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	



2

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

03/08/2018 04:57 p. m.

Tiempo estimado de entrega:

06/08/2018 06:00 p. m.

Factura de venta No



700020244794

NOTIFICACIONES

CAS-13.73

DESTINATARIO

RICAUARTE CUNDINAMARCA\CUND\COL

DANIEL LEONARDO BASTO CORTES .. CC 123

CRA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 RICAUARTE

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 DEL CGP 2018-00623**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.000**

Valor sobre flete: **\$ 200**

Valor otros conceptos: **\$ 0**

Valor total: **\$ 9.200**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

FERNANDO PEIEDRAHITA HERNANDEZ CC 79485445

CARRERA 48 A # 170-27

3111111111

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado de envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es que INTER RAPID SIVDO S.A. asume en caso de dano o pérdida, ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicio expresado en la página web: www.interrapidismo.com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales ir a: CompaniaRemitente.com

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

LLAMANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina RICAUARTE CUNDINAMARCA: DG 7 # 146 - 01

www.interrapidismo.com - defensorcinterno@interrapidismo.com, sup de clientes@interrapidismo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel. 323254455

700020244794

MC-GMC-R-07

REMITENTE



COPIA
COPIA

No CONSECUTIVO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

FECHA:

DD MM AAAA

31 / 07 / 2018

Servicio Postal Autorizado

Señor: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
Dirección: CARRERA 8 No. 18- 108 MANZANA 6 LOTE No. 1
Ciudad: RICAURTE – CUNDINAMARCA

Nº Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso
2018-00623 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Fechas Providencias
DD MM AAAA
30/ 05/ 2018

Demandante:
CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados:
LEONARDO BASTO CORTES
FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

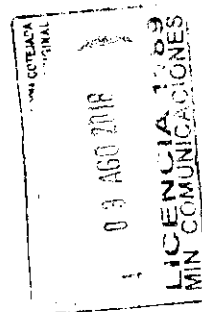
Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los 5 ~~10~~ 30 _días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P.64.889 del C.S. de la J





INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Número de Envío 700021178238	Fecha y Hora de Admisión 24/09/2018 13:05:14
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino RICAURTE CUNDINAMARCA\CUND\COL
Dice Contener ART 292 DEL CGP 2018-00623	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

Nombres y Apellidos(Razón Social) FERNANDO PEIEDRAHITA HERNANDEZ	Identificación 79485445
Dirección CARRERA 48 A # 170-27	Teléfono 3111111111

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIEL LEONARDO CORTES ..	Identificación 123
Dirección CARRERA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 CONJUNTO MIRRARIOS PROPIEDAD HORIZONTAL	Teléfono 0

[illegible]

Nombre y Apellidos (Razón Social) GILBERTO SOLANO	
Identificación 1106950835	Fecha de Entrega 25/09/2018

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 29/09/2018 15:37:21
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 02100c310cf9

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, que le ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/controlar/onde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

COPIA



**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señor: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
Dirección: CARRERA 8 No. 18-108 MANZANA 6 LOTE No. 1 CONJUNTO
MIRARRIOS -PROPIEDAD HORIZONTAL
Ciudad: RICAURTE CUNDINAMARCA

DD MM AAA
19 / 09 / 2018
Servicio postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018-00623	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	30/ 05 / 2018

Demandante:
CONJUNTO MIRARRIOS - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado:
DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada con fecha **30/05/2018** donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo __ o Dispuso __ Proferida en el indicado proceso.

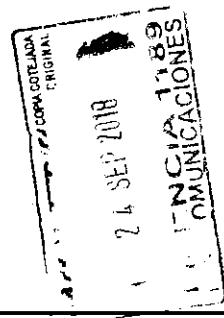
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: Demanda __ Auto admisorio __ Mandamiento de pago X auto ordena citarlo __

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9**

Persona Responsable
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombre y apellidos

Firma



6K 49
42
291

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

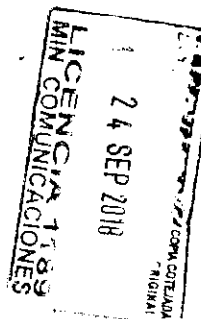
Expediente: 2018-00623

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL contra DANIEL LEONARDO BASTO CORTES y FRANK ENRIQUE BASTO CORTES, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto (fls.2 a 5), discriminadas así:

- 1.1) \$39.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de octubre de 2008.
- 1.2) \$4'664.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de noviembre de 2008 y el 31 de marzo de 2013, cada una equivalente a \$88.000,00 M/cte.
- 1.3) \$2'461.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015, cada una equivalente a \$107.000,00 M/cte.
- 1.4) \$1'508.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2016, cada una equivalente a \$116.000,00 M/cte.
- 1.5) \$1'620.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, cada una equivalente a \$135.000,00 M/cte.
- 1.6) \$1'595.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2017 y el 31 de marzo de 2018, cada una equivalente a \$145.000,00 M/cte.
- 1.7) \$153.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 30 de abril de 2018.
- 1.8) \$165.000,00 M/cte por concepto de la cuota extraordinaria de administración exigible el 31 de diciembre de 2012.
- 1.9) \$379.500,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de diciembre de 2014.



1.10) \$144.362,00 M/cte por concepto de inasistencia exigible el 31 de marzo de 2018.

1.11) Por los intereses de mora sobre cada una de las obligaciones aludidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta tanto se verifique su pago.

1.12) Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo, con sus respectivos intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago. Artículo 431 ibidem.

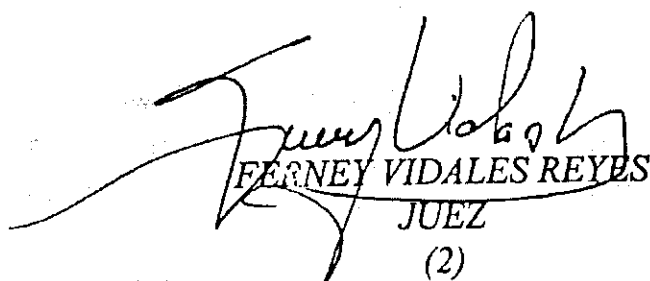
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

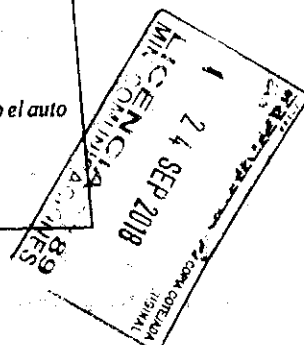
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ibidem, haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos establecidos del poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
" 13 1 MAY. 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luc Angela Rodríguez García





NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



5

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700020244645	Fecha y Hora de Admisión 03/08/2018 16:55:51
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino RICAURTE CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL CGP 2018-00623	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CO/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FERNANDO PEIEDRAHITA HERNANDEZ	Identificación 79485445
Dirección CARRERA 48 A # 170-27	Teléfono 3111111111

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FRANK ENRIQUE BASTO CORTES	Identificación 123
Dirección CRA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 RICAURTE	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
CALLE 200 N° 150-150
BOGOTÁ, D.C. 1111111111
03/08/2018 04:55 p.m.
06/08/2018 06:00 p.m.

CAS-13.73

RICAURTE CUNDINAMARCA/CUND/CO/
FRANK ENRIQUE BASTO CORTES - 123
CRA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 RICAURTE

NOTIFICACIONES

Notificaciones
Valor Notificación \$ 9.000
Valor Seguro \$ 200
Valor Seguro Total \$ 200
Valor Seguro Continuo \$ 200
Valor Seguro Continuo \$ 200
Valor Seguro Continuo \$ 200

Valor Contador \$ 9.200
CONTADO

Envío Contenedor: ART 291 DEL CGP 2018-00623

Nombre y Apellido: FERNANDO PEIEDRAHITA HERNANDEZ 79485445
CARRERA 48 A # 170-27
3111111111
BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de Entrega: DIA MES AÑO HORA MIN
03/08/2018 16:55:51

Nombres: Frank Enrique Basto Cortes
Apellidos: Basto Cortes
Cedula o Nit: 11306679

Nombre y Apellido de Recibido: JCS Reginko
Identificación: 80491555
Código de Verificación: 3000204765250
Fecha de Emisión: 10/08/2018

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL OSPINA	Identificación 11306679
Fecha de Entrega 10/08/2018	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 11/08/2018 15:36:48
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Identificación 11306679
Guía Certificación 3000204765250	Fecha de Emisión 10/08/2018

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDISIMO S.A.
14T: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
03/08/2018 04:55 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
06/08/2018 06:00 p. m.

Factura de venta No.



730020244645

25

CAS-13.73

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

RICAUARTE CUNDINAMARCA\CUND\COL

FRANK ENRIQUE BASTO CORTES .. CC 123

CRA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 RICAURTE

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de paquete: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 DEL CGP 2018-00623**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.000**

Valor sobre flete: **\$ 200**

Valor otros conceptos: **\$ 0**

Valor total: **\$ 9.200**

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

FERNANDO PIEIDRAHITA HERNANDEZ ... CC 79485445

CARRERA 48 A # 170-27

3111111111

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado de envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios de INTER RAPIDISIMO S.A. y el pago publicado en la pagina web: www.interrapidisimo.com en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas informacion de la politica de privacidad y proteccion de datos personales de la Compania remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

01 8000 942 - 777

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina RICAURTE CUNDINAMARCA: DG 7 # 148 - 01

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700020244645

REMITENTE



Copia 3
COPIA

No CONSECUTIVO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

FECHA:

DD MM AAAA

31 / 07 / 2018

Servicio Postal Autorizado

Señor: FRANK ENRIQUE BASTO CORTES
Dirección: CARRERA 8 No. 18- 108 MANZANA 6 LOTE No. 1
Ciudad: RICAURTE – CUNDINAMARCA

Fechas Providencias

DD MM AAAA

30/ 05/ 2018

Nº Radicación del Proceso

2018-00623

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante:

CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados:

LEONARDO BASTO CORTES

FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los 5 ~~10~~ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada

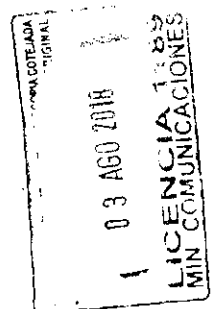
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 79.485.445 de Bogotá

T.P.64.889 del C.S. de la J





5

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/09/2018 01:02 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
25/09/2018 06:00 p. m.

Factura de venta No:



770021178192

NOTIFICACIONES

CAS 153

DESTINATARIO

RICAUARTE CUNDINAMARCA\CUND\COL

FRANK ENRIQUE BASTO CORTES .. CC

CARRERA 8 # 18-108 MZ 6 LOTE 1 CONJ MIRRARIOS PROPIEDAD HORIZONTAL

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000**
No de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 9.300**
Valor Descuento: **\$ 0**
Valor sobre flete: **\$ 200**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.500**
Forma de pago: **CANTADO**

Dice Contener: **ART 292 DEL CGP 2018-00623**

REMITENTE

FERNANDO PEIEDRAHITA HERNANDEZ CC 79485445

CARRERA 48 A # 170-2/

3111111111

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

InterRapido S.A. declara que este envío no contiene sustancias peligrosas, armas, explosivos, drogas, valores electrónicos, ni otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y que el envío es a cargo de INTER RAPIDISIMO S.A. asumiendo el riesgo de pérdida o deterioro. ACEPTO las condiciones de prestación de servicios expresadas en el manual de usuario publicado en la página web www.interrapido.com.co en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales como me lo he dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a www.interrapido.com.co

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá - Cta 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina RICAURTE CUNDINAMARCA - CG 7 # 148 - 31

www.interrapido.com.co - detensorintencio@interrapidisimo.com - sup.detclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC

Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021178192

COPIA



JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señor: FRANK ENRIQUE BASTO CORTES
Dirección: CARRERA 8 No. 18-108 MANZANA 6 LOTE No. 1 CONJUNTO
MIRARRIOS –PROPIEDAD HORIZONTAL
Ciudad: RICAURTE CUNDINAMARCA

DD MM AAA
19 / 09 / 2018
Servicio postal Autorizado

No de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2018-00623	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	30/ 05 / 2018

Demandante:
CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado:
DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada con fecha 30/05/2018 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ___ o Dispuso ___ Proferida en el indicado proceso.

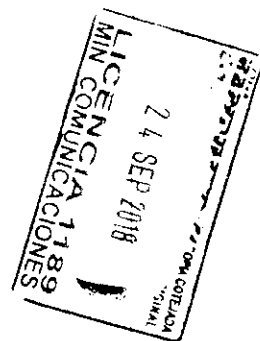
Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: Demanda ___ Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X auto ordena citarlo ___

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 9

Persona Responsable
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombre y apellidos

Firma



6 ✓ 5
42
291

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

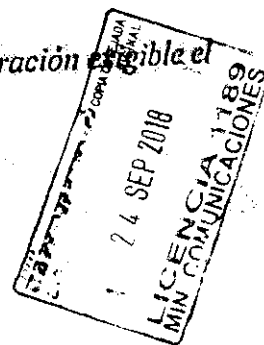
Expediente: 2018-00623

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL contra DANIEL LEONARDO BASTO CORTES y FRANK ENRIQUE BASTO CORTES, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la certificación expedida por la representante legal del citado conjunto (fls.2 a 5), discriminadas así:

- 1.1) \$39.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de octubre de 2008.
- 1.2) \$4'664.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de noviembre de 2008 y el 31 de marzo de 2013, cada una equivalente a \$88.000,00 M/cte.
- 1.3) \$2'461.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015, cada una equivalente a \$107.000,00 M/cte.
- 1.4) \$1'508.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 30 de abril de 2015 y el 30 de abril de 2016, cada una equivalente a \$116.000,00 M/cte.
- 1.5) \$1'620.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017, cada una equivalente a \$135.000,00 M/cte.
- 1.6) \$1'595.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de los capitales de las cuotas de administración generadas entre el 31 de mayo de 2017 y el 31 de marzo de 2018, cada una equivalente a \$145.000,00 M/cte.
- 1.7) \$153.000,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 30 de abril de 2018.
- 1.8) \$165.000,00 M/cte por concepto de la cuota extraordinaria de administración exigible el 31 de diciembre de 2012.
- 1.9) \$379.500,00 M/cte por concepto de la cuota de administración exigible el 31 de diciembre de 2014.



1.10) \$144.362,00 M/cte por concepto de inasistencia exigible el 31 de marzo de 2018.

1.11) Por los intereses de mora sobre cada una de las obligaciones aludidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta tanto se verifique su pago.

1.12) Por las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo, con sus respectivos intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique su pago. Artículo 431 ibídem.

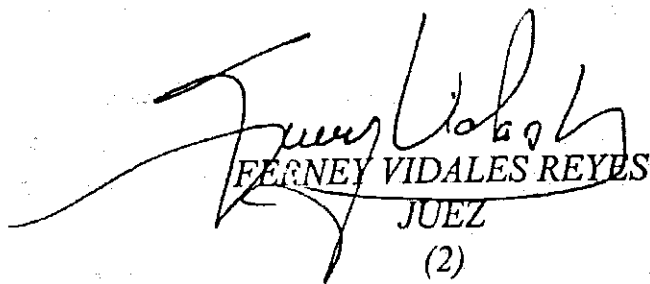
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a los demandados pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y el término de diez (10) días para que excepcione de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

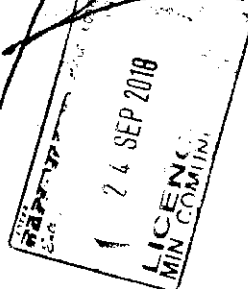
CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ibídem, haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos establecidos del poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE,


FEENEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
" 13 1 MAY. 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 84 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ACROPOLIS

92133 11-JAN-19 12:51

RADICADO: 2018-00623

DEMANDANTE: CONJUNTO MIRARRIOS – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES
FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad Vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de aportar las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P debidamente tramitados y cotejados con resultado positivo, Por lo que solicito se tengan por notificados a los demandados **DANIEL LEONARDO BASTO CORTES, FRANK ENRIQUE BASTO CORTES**, y se proceda a dictar la correspondiente sentencia.

Agradezco la colaboración prestada

Del señor juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445. De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 16 DE ENERO DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada, quedó notificada por AVISO ART.292 DEL C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal correspondiente GUARDÓ SILENCIO. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

60

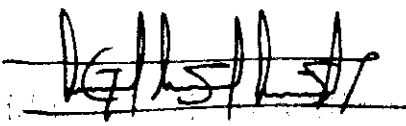
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho de Mayo de mil novecientos diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 2019-00129

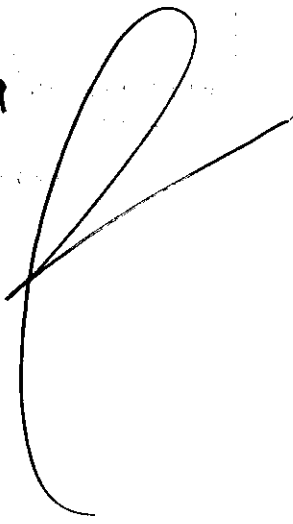
Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados, Alfonso Leonardo Basto Cortés y Frank Enrique Basto Cortés, comparecieron por aviso del mandamiento de pago, en conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del Código de Procedimiento Civil, quienes dentro del término otorgado para comparecer a la demanda guardaron silencio.

En firme el presente, se archiva el expediente al despacho para resolver la causa, en términos de lo normado.

Notifíquese

Así lo ordena el Jefe de Sala


En el despacho de la Sala Civil Municipal de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2019, se recibió el presente expediente, el cual se encuentra en el expediente 09, y se procedió a la notificación de la causa, en términos de lo normado.



Pase

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 7 DE FEBRERO DE 2019

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que derecho corresponda. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-00623

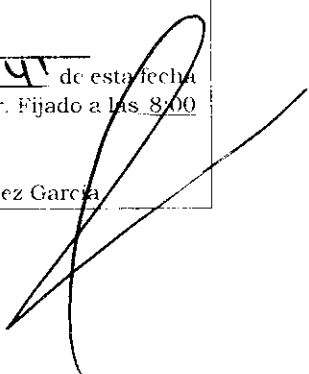
De la revisión del mandamiento de pago (f. 42), observa el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, ha de corregirse el numeral 1° de aquella providencia, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es Conjunto Mirarrios -- **Unidad Inmobiliaria Cerrada**, y no como allí se indicó.

Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente al Despacho para continuar el trámite pertinente.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. <u>41</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> <u>a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

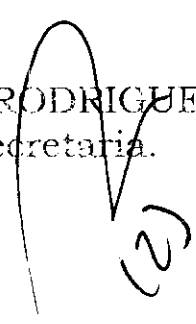


lpds

INFORME SECRETARIAL 3 DE ABRIL DE 2019

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el auto anterior se encuentra en firme y para ordenar lo que derecho corresponda. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



(2)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2018-00623

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El Conjunto Mirarrios – Unidad Inmobiliaria Cerrada formuló proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra Daniel Leonardo y Frank Enrique Basto Cortés, para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (ff. 7-38).

2) En auto de 30 de mayo de 2018, se libró la orden de apremio (f. 42), de la cual los ejecutados se notificaron por avisos recibidos el 25 y 27 de septiembre de 2018, respectivamente (ff. 46 y 54) y dentro del término de traslado, guardaron silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el certificado expedido por la administradora de la propiedad horizontal, visible a folios 2 a 5, instrumento que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

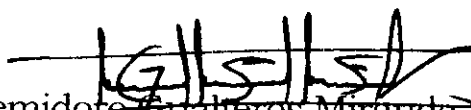
Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1.800.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

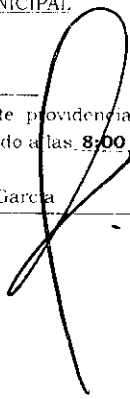
Notifíquese,


Artemio Guaiteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. _____	
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>60</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
La secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	



Lpds



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No.2018-0623

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ADIADO EL 23 DE MAYO DE 2019. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.44-47-52-55	\$ 37.400,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 62	\$ 1.800.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL 13 CD 2	\$ 20.100,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBOS GASTOS SECUESTRE Y TRANSPORTE FL.	\$ 0,00
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.857.500,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 14 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la
LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

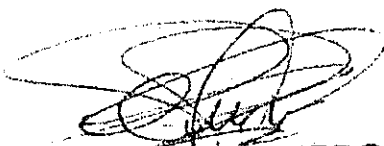
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION
COMUNITARIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA**

C E R T I F I C A

Que la personería Jurídica del **CONJUNTO MIRARRIOS**, Unidad inmobiliaria Cerrada, ubicado en la Zona Urbana del Municipio de Ricaurte-Cundinamarca, le fue otorgada mediante Resolución Administrativa No. 375 de Julio 14 de 2003, la cual se encuentra vigente.

Que mediante el Acta de Reunión Ordinaria No 13 - 2018 de fecha 10 de Noviembre de 2018, del Consejo de Administración del **CONJUNTO MIRARRIOS**, es nombrado como administrador el señor **GABRIEL ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS**, Identificado con la cedula de ciudadanía No 11.314.257 expedida en la ciudad de Girardot.

Dada en la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).



NELSON ROMERO ROMERO

Secretario de Gobierno Participación Comunitaria

Elaboro:

Paula v

Aux. Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 - 831 7743 Código Postal: 252410
☑ @AlcRicaurte - ☑ Ricaurte Nuestro Compromiso
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

5.6.6.1103-11



CONJUNTO MIRARRIOS U.I.C

Personería Jurídica 375 de Julio 14 de 2003
NIT: 900.193.953-6

67

ADMINISTRACIÓN CONJUNTO MIRARRIOS

GABRIEL ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad CONJUNTO MIRARRIOS, persona jurídica poseedora identificada con NIT 900.193.953, ubicada en la carrera 18 con calle 8 de Ricaurte – Cundinamarca, certifica que el lote uno (01) de la manzana seis A (6A) de esta copropiedad, cuyos propietarios actuales son: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES y FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES, me permito certificar el valor de las cuotas causadas durante el trámite del proceso hasta el mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de: Dos millones ciento diecinueve mil trescientos pesos moneda mcte (\$2,119,300.00), suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

De igual manera los precitados, adeudan los intereses moratorios que se consagra el artículo 30 de la ley 675 de 2001 que deberán liquidarse a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias que se relacionan en esta certificación.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota administración Mayo de 2018	2018/05/31	\$154.000
Cuota administración Junio de 2018	2018/06/30	\$154.000
Cuota administración Julio de 2018	2018/07/31	\$154.000
Cuota administración Agosto de 2018	2018/08/31	\$154.000
Cuota administración Septiembre de 2018	2018/09/30	\$154.000
Cuota administración Octubre de 2018	2018/10/31	\$154.000
Cuota administración Noviembre de 2018	2018/11/30	\$154.000
Cuota administración Diciembre de 2018	2018/12/31	\$154.000
Cuota administración Enero de 2019	2019/01/31	\$154.000
Cuota administración Febrero de 2019	2019/02/28	\$154.000
Cuota administración Marzo de 2019	2019/03/31	\$154.000
Cuota administración Abril de 2019	2019/04/30	\$154.000
Cuota administración Mayo de 2019	2019/05/31	\$154.000
Total Cuotas de Administración		\$ 2.002.000

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Gastos procesales	2018/12/31	\$117.300
Total Otros conceptos		\$ 117.300

Otros Conceptos

Total Cuotas certificadas a la fecha: Dos millones ciento diecinueve mil trescientos pesos moneda mcte (\$2,119,300.00).

Se expide la presente certificación a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019 en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente

GABRIEL ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS
CC. 11.314.257
Representante Legal

Carrera 8 No. 18-108, Ricaurte, Cundinamarca, Celular 3102588706
Email. conjuntomirarrios@gmail.com

INTERESES MORATORIOS
CUOTAS DE ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL MIRARRIOS VS DANIEL LEONARDO BASTO CORTES Y FRANK ENRIQUE BASTO CORTES

CUOTAS ADMON	CUOTAS VARIAS	CAPITAL ACUMULADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO	ABONO
\$ 39.000		\$ 39.000	1-oct-08	30-oct-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$901	\$901	
\$ 88.000		\$ 127.000	1-nov-08	30-nov-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$2.934	\$3.835	
\$ 88.000		\$ 215.000	1-dic-08	30-dic-08	30	21,02%	31,53%	27,72%	2,31%	\$4.967	\$8.802	
\$ 88.000		\$ 303.000	1-ene-09	30-ene-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$6.848	\$15.650	
\$ 88.000		\$ 391.000	1-feb-09	28-feb-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$8.837	\$24.487	
\$ 88.000		\$ 479.000	1-mar-09	30-mar-09	30	20,47%	30,71%	27,08%	2,26%	\$10.825	\$35.312	
\$ 88.000		\$ 567.000	1-abr-09	30-abr-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$12.701	\$48.013	
\$ 88.000		\$ 655.000	1-may-09	30-may-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$14.672	\$62.685	
\$ 88.000		\$ 743.000	1-jun-09	30-jun-09	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$16.643	\$79.328	
\$ 88.000		\$ 831.000	1-jul-09	30-jul-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$17.285	\$96.613	
\$ 88.000		\$ 919.000	1-ago-09	30-ago-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$19.115	\$115.728	
\$ 88.000		\$ 1.007.000	1-sept-09	30-sept-09	30	18,65%	27,98%	24,92%	2,08%	\$20.946	\$136.674	
\$ 88.000		\$ 1.095.000	1-oct-09	30-oct-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$21.243	\$157.917	
\$ 88.000		\$ 1.183.000	1-nov-09	30-nov-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$22.950	\$180.867	
\$ 88.000		\$ 1.271.000	1-dic-09	30-dic-09	30	17,28%	25,92%	23,27%	1,94%	\$24.657	\$205.524	
\$ 88.000		\$ 1.359.000	1-ene-10	30-ene-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$24.734	\$230.258	
\$ 88.000		\$ 1.447.000	1-feb-10	28-feb-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$26.335	\$256.593	
\$ 88.000		\$ 1.535.000	1-mar-10	30-mar-10	30	16,14%	24,21%	21,88%	1,82%	\$27.937	\$284.530	
\$ 88.000		\$ 1.623.000	1-abr-10	30-abr-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$28.240	\$312.770	
\$ 88.000		\$ 1.711.000	1-may-10	30-may-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$29.771	\$342.541	
\$ 88.000		\$ 1.799.000	1-jun-10	30-jun-10	30	15,31%	22,97%	20,85%	1,74%	\$31.303	\$373.844	
\$ 88.000		\$ 1.887.000	1-jul-10	30-jul-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$32.079	\$405.923	
\$ 88.000		\$ 1.975.000	1-ago-10	30-ago-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$33.575	\$439.498	
\$ 88.000		\$ 2.063.000	1-sept-10	30-sept-10	30	14,94%	22,41%	20,39%	1,70%	\$35.071	\$474.569	
\$ 88.000		\$ 2.151.000	1-oct-10	30-oct-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$34.846	\$509.415	
\$ 88.000		\$ 2.239.000	1-nov-10	30-nov-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$36.272	\$545.687	
\$ 88.000		\$ 2.327.000	1-dic-10	30-dic-10	30	14,21%	21,32%	19,48%	1,62%	\$37.697	\$583.384	
\$ 88.000		\$ 2.415.000	1-ene-11	30-ene-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$42.746	\$626.130	
\$ 88.000		\$ 2.503.000	1-feb-11	28-feb-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$44.303	\$670.433	
\$ 88.000		\$ 2.591.000	1-mar-11	30-mar-11	30	15,61%	23,42%	21,22%	1,77%	\$45.861	\$716.294	
\$ 88.000		\$ 2.679.000	1-abr-11	30-abr-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$53.044	\$769.338	
\$ 88.000		\$ 2.767.000	1-may-11	30-may-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$54.787	\$824.125	
\$ 88.000		\$ 2.855.000	1-jun-11	30-jun-11	30	17,69%	26,54%	23,77%	1,98%	\$56.529	\$880.654	
\$ 88.000		\$ 2.943.000	1-jul-11	30-jul-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$60.920	\$941.574	
\$ 88.000		\$ 3.031.000	1-ago-11	30-ago-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$62.742	\$1.004.316	
\$ 88.000		\$ 3.119.000	1-sept-11	30-sept-11	30	18,63%	27,95%	24,90%	2,07%	\$64.563	\$1.068.879	
\$ 88.000		\$ 3.207.000	1-oct-11	30-oct-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$68.951	\$1.137.830	
\$ 88.000		\$ 3.295.000	1-nov-11	30-nov-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$70.843	\$1.208.673	
\$ 88.000		\$ 3.383.000	1-dic-11	30-dic-11	30	19,39%	29,09%	25,80%	2,15%	\$72.735	\$1.281.408	
\$ 88.000		\$ 3.471.000	1-ene-12	30-ene-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$76.362	\$1.357.770	
\$ 88.000		\$ 3.559.000	1-feb-12	29-feb-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$78.298	\$1.436.068	
\$ 88.000		\$ 3.647.000	1-mar-12	30-mar-12	30	19,92%	29,88%	26,43%	2,20%	\$80.234	\$1.516.302	
\$ 88.000		\$ 3.735.000	1-abr-12	30-abr-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$84.411	\$1.600.713	

66

\$ 88.000		\$ 3.823.000	1-may-12	30-may-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$86.400	\$1.687.113	
\$ 88.000		\$ 3.911.000	1-jun-12	30-jun-12	30	20,52%	30,78%	27,14%	2,26%	\$88.389	\$1.775.502	
\$ 88.000		\$ 3.999.000	1-jul-12	30-jul-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$91.577	\$1.867.079	
\$ 88.000		\$ 4.087.000	1-ago-12	30-ago-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$93.592	\$1.960.671	
\$ 88.000		\$ 4.175.000	1-sept-12	30-sept-12	30	20,86%	31,29%	27,53%	2,29%	\$95.608	\$2.056.279	
\$ 88.000		\$ 4.263.000	1-oct-12	30-oct-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$98.049	\$2.154.328	
\$ 88.000		\$ 4.351.000	1-nov-12	30-nov-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$100.073	\$2.254.401	
\$ 88.000	\$ 165.000	\$ 4.604.000	1-dic-12	30-dic-12	30	20,89%	31,34%	27,57%	2,30%	\$105.892	\$2.360.293	
\$ 88.000		\$ 4.692.000	1-ene-13	30-ene-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$106.978	\$2.467.271	
\$ 88.000		\$ 4.780.000	1-feb-13	28-feb-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$108.984	\$2.576.255	
\$ 88.000		\$ 4.868.000	1-mar-13	30-mar-13	30	20,75%	31,13%	27,41%	2,28%	\$110.990	\$2.687.245	
\$ 107.000		\$ 4.975.000	1-abr-13	30-abr-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$113.928	\$2.801.173	
\$ 107.000		\$ 5.082.000	1-may-13	30-may-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$116.378	\$2.917.551	
\$ 107.000		\$ 5.189.000	1-jun-13	30-jun-13	30	20,83%	31,25%	27,50%	2,29%	\$118.828	\$3.036.379	
\$ 107.000		\$ 5.296.000	1-jul-13	30-jul-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$118.630	\$3.155.009	
\$ 107.000		\$ 5.403.000	1-ago-13	30-ago-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$121.027	\$3.276.036	
\$ 107.000		\$ 5.510.000	1-sept-13	30-sept-13	30	20,34%	30,51%	26,93%	2,24%	\$123.424	\$3.399.460	
\$ 107.000		\$ 5.617.000	1-oct-13	30-oct-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$123.574	\$3.523.034	
\$ 107.000		\$ 5.724.000	1-nov-13	30-nov-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$125.928	\$3.648.962	
\$ 107.000		\$ 5.831.000	1-dic-13	30-dic-13	30	19,85%	29,78%	26,35%	2,20%	\$128.282	\$3.777.244	
\$ 107.000		\$ 5.938.000	1-ene-14	30-ene-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$129.448	\$3.906.692	
\$ 107.000		\$ 6.045.000	1-feb-14	28-feb-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$131.781	\$4.038.473	
\$ 107.000		\$ 6.152.000	1-mar-14	30-mar-14	30	19,65%	29,48%	26,11%	2,18%	\$134.114	\$4.172.587	
\$ 107.000		\$ 6.259.000	1-abr-14	30-abr-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$135.820	\$4.308.407	
\$ 107.000		\$ 6.366.000	1-may-14	30-may-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$138.142	\$4.446.549	
\$ 107.000		\$ 6.473.000	1-jun-14	30-jun-14	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$140.464	\$4.587.013	
\$ 107.000		\$ 6.580.000	1-jul-14	30-jul-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$140.812	\$4.727.825	
\$ 107.000		\$ 6.687.000	1-ago-14	30-ago-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$143.102	\$4.870.927	
\$ 107.000		\$ 6.794.000	1-sept-14	30-sept-14	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$145.392	\$5.016.319	
\$ 107.000		\$ 6.901.000	1-oct-14	30-oct-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$146.991	\$5.163.310	
\$ 107.000		\$ 7.008.000	1-nov-14	30-nov-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$149.270	\$5.312.580	
\$ 107.000	\$ 379.500	\$ 7.494.500	1-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$159.633	\$5.472.213	
\$ 107.000		\$ 7.601.500	1-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$161.912	\$5.634.125	
\$ 107.000		\$ 7.708.500	1-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$164.191	\$5.798.316	
\$ 107.000		\$ 7.815.500	1-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$166.470	\$5.964.786	
\$ 116.000		\$ 7.931.500	1-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$170.527	\$6.135.313	
\$ 116.000		\$ 8.047.500	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$173.021	\$6.308.334	
\$ 116.000		\$ 8.163.500	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$175.515	\$6.483.849	
\$ 116.000		\$ 8.279.500	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$177.181	\$6.661.030	
\$ 116.000		\$ 8.395.500	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$179.664	\$6.840.694	
\$ 116.000		\$ 8.511.500	1-sept-15	30-sept-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$182.146	\$7.022.840	
\$ 116.000		\$ 8.627.500	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$184.629	\$7.207.469	
\$ 116.000		\$ 8.743.500	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$187.111	\$7.394.580	
\$ 116.000		\$ 8.859.500	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$189.593	\$7.584.173	
\$ 116.000		\$ 8.975.500	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$195.666	\$7.779.839	
\$ 116.000		\$ 9.091.500	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$198.195	\$7.978.034	
\$ 116.000		\$ 9.207.500	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$200.724	\$8.178.758	
\$ 116.000		\$ 9.323.500	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$210.711	\$8.389.469	

67

5

\$ 135.000	\$ 9.458.500	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$213.762	\$8.603.231
\$ 135.000	\$ 9.593.500	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$216.813	\$8.820.044
\$ 135.000	\$ 9.728.500	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$227.647	\$9.047.691
\$ 135.000	\$ 9.863.500	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$230.806	\$9.278.497
\$ 135.000	\$ 9.998.500	1-sept-16	30-sept-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$233.965	\$9.512.462
\$ 135.000	\$ 10.133.500	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$243.204	\$9.755.666
\$ 135.000	\$ 10.268.500	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$246.444	\$10.002.110
\$ 135.000	\$ 10.403.500	1-dic-16	30-dic-16	14	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$116.519	\$10.118.629
\$ 135.000	\$ 10.538.500	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$257.139	\$10.375.768
\$ 135.000	\$ 10.673.500	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$260.433	\$10.636.201
\$ 135.000	\$ 10.808.500	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$263.727	\$10.899.928
\$ 135.000	\$ 10.943.500	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$267.021	\$11.166.949
\$ 145.000	\$ 11.088.500	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$270.559	\$11.437.508
\$ 145.000	\$ 11.233.500	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$274.097	\$11.711.605
\$ 145.000	\$ 11.378.500	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$273.084	\$11.984.689
\$ 145.000	\$ 11.523.500	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$276.564	\$12.261.253
\$ 145.000	\$ 11.668.500	1-sept-17	30-sept-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$274.210	\$12.535.463
\$ 145.000	\$ 11.813.500	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$274.073	\$12.809.536
\$ 145.000	\$ 11.958.500	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$275.046	\$13.084.582
\$ 145.000	\$ 12.103.500	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$277.170	\$13.361.752
\$ 145.000	\$ 12.248.500	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$279.266	\$13.641.018
\$ 145.000	\$ 12.393.500	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$267.204	\$13.908.222
\$ 145.000	\$ 12.682.862	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$289.169	\$14.197.391
\$ 153.000	\$ 12.835.862	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$290.090	\$14.487.481
\$ 154.000	\$ 12.989.862	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$292.272	\$14.779.753
\$ 154.000	\$ 13.143.862	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$294.423	\$15.074.176
\$ 154.000	\$ 13.297.862	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$293.883	\$15.368.059
\$ 154.000	\$ 13.451.862	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$295.941	\$15.664.000
\$ 154.000	\$ 13.605.862	1-sept-18	30-sept-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$297.968	\$15.961.968
\$ 154.000	\$ 13.759.862	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$298.589	\$16.260.557
\$ 154.000	\$ 13.913.862	1-nov-18	30-nov-18	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$296.365	\$16.556.922
\$ 154.000	\$ 14.067.862	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$302.459	\$16.859.381
\$ 154.000	\$ 14.221.862	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$302.926	\$17.162.307
\$ 154.000	\$ 14.375.862	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$292.501	\$17.454.808
\$ 154.000	\$ 14.683.862	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$315.703	\$18.393.455
\$ 154.000	\$ 14.837.862	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$317.530	\$18.710.985
\$ 154.000	\$ 14.991.862	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$322.325	\$19.033.310
\$ 154.000	\$ 14.991.862	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$320.826	\$19.354.136
\$ 5.872.000	\$ 688.862									
TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 30/06/2019 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA										
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA										
TOTAL CAPITAL MAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS A MAYO DE 2019										
TOTAL OBLIGACION CUOTA ADMINISTRACION										
										\$19.354.136
										\$14.991.862
										\$34.345.998

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

69
fph



Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO MIRARRIOS UIC
DEMANDADO: DANIEL LENARDO BASTO CORTES Y OTRO
PROCESO No. 2018-623

Asunto: Liquidación del crédito.

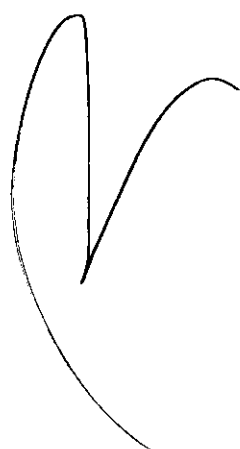
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de aportar liquidación del crédito de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, **incluyendo cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, desde octubre de 2008 hasta mayo de 2019 e intereses moratorios hasta el 30 de Junio de 2019** para un gran total de \$ 34.345.998

ANEXOS.

- Adjunto en (3) folios la liquidación del Crédito.
- Certificación de deuda (1) folio.
- Representación Legal (1) Folio.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
J.A.S.P.



10

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1.º) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2018-00623

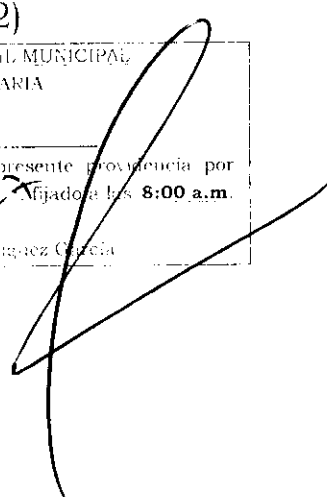
Comoquiera que la liquidación de costas, visible en folio 63, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.º del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otra parte, se ordena a la secretaría correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, misma que milita en folios 66 a 68, en virtud de lo señalado en el numeral 2.º del artículo 446 *ibidem*.

Notifiquese,


Artemidero Vivalteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 127 Afijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez Cárdena



Lpds

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 5 de agosto de 2019, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 8 de agosto de 2019, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 110 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 2 de agosto de 2019, a las ocho (8.00) de la mañana.
La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

P-

72

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2016-01222

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, comoquiera que no fue objetada por su contraparte (artículo 446 del Código General del Proceso); sin embargo, esta debe modificarse oficiosamente por cuanto, de un lado, en la sumatoria del capital se incurrió en error, pues, la cuota que se señala como de «marzo 2019» se aplicó dos veces; de otra, los réditos moratorios se calcularon desde una fecha anterior a la ordenada en el auto de apremio (desde el 1.º día del mes y no partir del vencimiento de la cuota) y, finalmente, la tasa de interés utilizada supera la máxima legal (art. 884 c. co y art. 30 Ley 675 de 2001).

Por lo dicho, el despacho procede a modificar la referida operación matemática, teniendo en cuenta las cuotas ordinarias y extraordinarias exigibles a 31 de mayo de 2019 y los intereses causados a 30 de junio de hogaño, conforme se observa en documento anexo, así:

CUOTAS ORDINARIAS	\$	14.149.000,00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	688.862,00
INTERESES MORA	\$	18.381.142,06
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	33.219.004,06

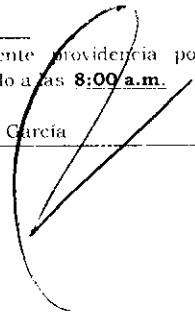
Colofón de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$33.219.004,06.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiterros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>152</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



23

INTERESES		Resol.	%	% Diaria	% Mensual	No	% E. A.	CUOTAS	CUOTAS	SALDO	INTERÉS	SALDO
DE	A	No	Superf.	MORA	MORA	días	MORA	ORDINARIAS	EXTRAOR.	CAPITAL	MORA	INTERÉS
01-nov-08	30-nov-08	1555	21,02%	0,0751%	2,3102%	30	31,53%	\$ 39.000,00		\$ 39.000,00	\$ 878,84	\$ 878,84
01-dic-08	31-dic-08	1555	21,02%	0,0751%	2,3102%	31	31,53%	\$ 88.000,00		\$ 127.000,00	\$ 2.957,26	\$ 3.836,09
01-ene-09	31-ene-09	2163	20,47%	0,0734%	2,2565%	31	30,71%	\$ 88.000,00		\$ 215.000,00	\$ 4.891,40	\$ 8.727,49
01-feb-09	28-feb-09	2163	20,47%	0,0734%	2,2565%	28	30,71%	\$ 88.000,00		\$ 303.000,00	\$ 6.226,35	\$ 14.953,84
01-mar-09	31-mar-09	2163	20,47%	0,0734%	2,2565%	31	30,71%	\$ 88.000,00		\$ 391.000,00	\$ 8.895,52	\$ 23.849,36
01-abr-09	30-abr-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	\$ 88.000,00		\$ 479.000,00	\$ 10.460,04	\$ 34.309,40
01-may-09	31-may-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	31	30,42%	\$ 88.000,00		\$ 567.000,00	\$ 12.794,44	\$ 47.103,84
01-jun-09	30-jun-09	388	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	\$ 88.000,00		\$ 655.000,00	\$ 14.303,40	\$ 61.407,23
01-jul-09	31-jul-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	31	27,98%	\$ 88.000,00		\$ 743.000,00	\$ 15.570,82	\$ 76.978,05
01-ago-09	31-ago-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	31	27,98%	\$ 88.000,00		\$ 831.000,00	\$ 17.415,01	\$ 94.393,06
01-sep-09	30-sep-09	937	18,65%	0,0676%	2,0768%	30	27,98%	\$ 88.000,00		\$ 919.000,00	\$ 18.637,93	\$ 113.030,99
01-oct-09	31-oct-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	31	25,92%	\$ 88.000,00		\$ 1.007.000,00	\$ 19.717,97	\$ 132.748,97
01-nov-09	30-nov-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	30	25,92%	\$ 88.000,00		\$ 1.095.000,00	\$ 20.749,44	\$ 153.498,41
01-dic-09	31-dic-09	1486	17,28%	0,0632%	1,9392%	31	25,92%	\$ 88.000,00		\$ 1.183.000,00	\$ 23.164,21	\$ 176.662,62
01-ene-10	31-ene-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	31	24,21%	\$ 88.000,00		\$ 1.271.000,00	\$ 23.440,44	\$ 200.103,07
01-feb-10	28-feb-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	28	24,21%	\$ 88.000,00		\$ 1.359.000,00	\$ 22.608,92	\$ 222.681,99
01-mar-10	31-mar-10	2039	16,14%	0,0594%	1,8231%	31	24,21%	\$ 88.000,00		\$ 1.447.000,00	\$ 26.652,17	\$ 249.334,16
01-abr-10	30-abr-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	30	22,97%	\$ 88.000,00		\$ 1.535.000,00	\$ 26.089,30	\$ 275.423,46
01-may-10	31-may-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	31	22,97%	\$ 88.000,00		\$ 1.623.000,00	\$ 28.504,47	\$ 303.927,93
01-jun-10	30-jun-10	699	15,31%	0,0567%	1,7377%	30	22,97%	\$ 88.000,00		\$ 1.711.000,00	\$ 29.080,64	\$ 333.008,57
01-jul-10	31-jul-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	31	22,41%	\$ 88.000,00		\$ 1.799.000,00	\$ 30.903,96	\$ 363.912,53
01-ago-10	31-ago-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	31	22,41%	\$ 88.000,00		\$ 1.887.000,00	\$ 32.415,66	\$ 396.328,19
01-sep-10	30-sep-10	1311	14,94%	0,0554%	1,6993%	30	22,41%	\$ 88.000,00		\$ 1.975.000,00	\$ 32.832,92	\$ 429.161,11
01-oct-10	31-oct-10	192	14,21%	0,0530%	1,6232%	31	21,32%	\$ 88.000,00		\$ 2.063.000,00	\$ 33.863,80	\$ 463.024,91
01-nov-10	30-nov-10	192	14,21%	0,0530%	1,6232%	30	21,32%	\$ 88.000,00		\$ 2.151.000,00	\$ 34.169,33	\$ 497.194,24
01-dic-10	31-dic-10	192	14,21%	0,0530%	1,6232%	31	21,32%	\$ 88.000,00		\$ 2.239.000,00	\$ 36.752,81	\$ 533.947,06
01-ene-11	31-ene-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	31	23,42%	\$ 88.000,00		\$ 2.327.000,00	\$ 41.591,06	\$ 575.538,11
01-feb-11	28-feb-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	28	23,42%	\$ 88.000,00		\$ 2.415.000,00	\$ 38.986,75	\$ 614.524,86
01-mar-11	31-mar-11	2476	15,61%	0,0577%	1,7686%	31	23,42%	\$ 88.000,00		\$ 2.503.000,00	\$ 44.736,75	\$ 659.261,61
01-abr-11	30-abr-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	30	26,54%	\$ 88.000,00		\$ 2.591.000,00	\$ 50.135,78	\$ 709.397,39
01-may-11	31-may-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	31	26,54%	\$ 88.000,00		\$ 2.679.000,00	\$ 53.566,53	\$ 762.963,91
01-jun-11	30-jun-11	487	17,69%	0,0645%	1,9806%	30	26,54%	\$ 88.000,00		\$ 2.767.000,00	\$ 53.541,37	\$ 816.505,28
01-jul-11	31-jul-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	31	27,95%	\$ 88.000,00		\$ 2.855.000,00	\$ 59.774,46	\$ 876.279,74
01-ago-11	31-ago-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	31	27,95%	\$ 88.000,00		\$ 2.943.000,00	\$ 61.616,89	\$ 937.896,64
01-sep-11	30-sep-11	1047	18,63%	0,0675%	2,0748%	30	27,95%	\$ 88.000,00		\$ 3.031.000,00	\$ 61.412,25	\$ 999.308,89
01-oct-11	31-oct-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	31	29,09%	\$ 88.000,00		\$ 3.119.000,00	\$ 67.653,22	\$ 1.066.962,11
01-nov-11	30-nov-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	30	29,09%	\$ 88.000,00		\$ 3.207.000,00	\$ 67.318,06	\$ 1.134.280,18
01-dic-11	31-dic-11	1684	19,39%	0,0700%	2,1503%	31	29,09%	\$ 88.000,00		\$ 3.295.000,00	\$ 71.470,78	\$ 1.205.750,96
01-ene-12	31-ene-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	31	29,88%	\$ 88.000,00		\$ 3.383.000,00	\$ 75.144,93	\$ 1.280.895,88
01-feb-12	29-feb-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	29	29,88%	\$ 88.000,00		\$ 3.471.000,00	\$ 72.125,46	\$ 1.353.021,34
01-mar-12	31-mar-12	2336	19,92%	0,0717%	2,2026%	31	29,88%	\$ 88.000,00		\$ 3.559.000,00	\$ 79.054,33	\$ 1.432.075,67
01-abr-12	30-abr-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	30	30,78%	\$ 88.000,00		\$ 3.647.000,00	\$ 80.467,31	\$ 1.512.542,98
01-may-12	31-may-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	31	30,78%	\$ 88.000,00		\$ 3.735.000,00	\$ 85.155,90	\$ 1.597.698,88
01-jun-12	30-jun-12	465	20,52%	0,0735%	2,2614%	30	30,78%	\$ 88.000,00		\$ 3.823.000,00	\$ 84.350,57	\$ 1.682.049,45
01-jul-12	31-jul-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	31	31,29%	\$ 88.000,00		\$ 3.911.000,00	\$ 90.462,39	\$ 1.772.511,84
01-ago-12	31-ago-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	31	31,29%	\$ 88.000,00		\$ 3.999.000,00	\$ 92.497,85	\$ 1.865.009,69
01-sep-12	30-sep-12	984	20,86%	0,0746%	2,2946%	30	31,29%	\$ 88.000,00		\$ 4.087.000,00	\$ 91.483,85	\$ 1.956.493,54
01-oct-12	31-oct-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	31	31,34%	\$ 88.000,00		\$ 4.175.000,00	\$ 96.690,38	\$ 2.053.183,92
01-nov-12	30-nov-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	30	31,34%	\$ 88.000,00		\$ 4.263.000,00	\$ 95.543,62	\$ 2.148.727,54
01-dic-12	31-dic-12	1528	20,89%	0,0747%	2,2975%	31	31,34%	\$ 88.000,00		\$ 4.351.000,00	\$ 100.766,43	\$ 2.249.493,97
01-ene-13	31-ene-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	31	31,13%	\$ 88.000,00	\$ 165.000,00	\$ 4.604.000,00	\$ 105.999,55	\$ 2.355.493,52
01-feb-13	28-feb-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	28	31,13%	\$ 88.000,00		\$ 4.692.000,00	\$ 97.571,51	\$ 2.453.065,03
01-mar-13	31-mar-13	2200	20,75%	0,0743%	2,2839%	31	31,13%	\$ 88.000,00		\$ 4.780.000,00	\$ 110.051,66	\$ 2.563.116,69
01-abr-13	30-abr-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	30	31,25%	\$ 88.000,00		\$ 4.868.000,00	\$ 108.828,57	\$ 2.671.945,27
01-may-13	31-may-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	31	31,25%	\$ 107.000,00		\$ 4.975.000,00	\$ 114.928,01	\$ 2.786.873,28
01-jun-13	30-jun-13	605	20,83%	0,0745%	2,2917%	30	31,25%	\$ 107.000,00		\$ 5.082.000,00	\$ 113.612,74	\$ 2.900.486,02
01-jul-13	31-jul-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	31	30,51%	\$ 107.000,00		\$ 5.189.000,00	\$ 117.394,82	\$ 3.017.880,83
01-ago-13	31-ago-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	31	30,51%	\$ 107.000,00		\$ 5.296.000,00	\$ 119.815,56	\$ 3.137.696,40
01-sep-13	30-sep-13	1192	20,34%	0,0730%	2,2438%	30	30,51%	\$ 107.000,00		\$ 5.403.000,00	\$ 118.293,20	\$ 3.255.989,60
01-oct-13	31-oct-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	31	29,78%	\$ 107.000,00		\$ 5.510.000,00	\$ 122.012,19	\$ 3.378.001,79
01-nov-13	30-nov-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	30	29,78%	\$ 107.000,00		\$ 5.617.000,00	\$ 120.369,27	\$ 3.498.371,06
01-dic-13	31-dic-13	1779	19,85%	0,0714%	2,1957%	31	29,78%	\$ 107.000,00		\$ 5.724.000,00	\$ 126.750,96	\$ 3.625.122,01

Liquidación de Crédito Rad. n.º 2018-00623

Hoja 1 de 1

INTERESES		Resol.	%	% Diaria	% Mensual	No	% E. A.	CUOTAS	CUOFAS	SALDO	INTERÉS	SALDO
DE	A	No	Superf.	MORA	MORA	días	MORA	ORDINARIAS	EXTRAOR.	CAPITAL	MORA	INTERÉS
01-ene-14	31-ene-14	2372	19,65%	0,0703%	2,1760%	31	29,48%	\$ 107.000,00		\$ 5.831,00	\$ 127.973,37	\$ 3.753.095,38
01-feb-14	28-feb-14	2372	19,65%	0,0703%	2,1760%	28	29,48%	\$ 107.000,00		\$ 5.638,00	\$ 117.769,93	\$ 3.870.805,31
01-mar-14	31-mar-14	2372	19,65%	0,0703%	2,1760%	31	29,48%	\$ 107.000,00		\$ 6.045,00	\$ 132.570,04	\$ 4.003.475,35
01-abr-14	30-abr-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	30	29,45%	\$ 107.000,00		\$ 6.452,00	\$ 137.545,69	\$ 4.134.021,04
01-may-14	31-may-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	31	29,45%	\$ 107.000,00		\$ 6.259,00	\$ 143.243,44	\$ 4.271.264,48
01-jun-14	30-jun-14	503	19,63%	0,0707%	2,1740%	30	29,45%	\$ 107.000,00		\$ 6.366,00	\$ 149.086,78	\$ 4.406.351,26
01-jul-14	31-jul-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	\$ 107.000,00		\$ 6.473,00	\$ 155.020,04	\$ 4.546.371,30
01-ago-14	31-ago-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	\$ 107.000,00		\$ 6.580,00	\$ 161.534,60	\$ 4.688.755,91
01-sep-14	30-sep-14	1041	19,33%	0,0698%	2,1444%	30	29,00%	\$ 107.000,00		\$ 6.687,00	\$ 168.983,06	\$ 4.828.688,97
01-oct-14	31-oct-14	1797	19,17%	0,0693%	2,1285%	31	28,76%	\$ 107.000,00		\$ 6.794,00	\$ 176.888,40	\$ 4.974.577,37
01-nov-14	30-nov-14	1797	19,17%	0,0693%	2,1285%	30	28,76%	\$ 107.000,00		\$ 6.901,00	\$ 184.405,83	\$ 5.107.983,29
01-dic-14	31-dic-14	1707	19,17%	0,0693%	2,1285%	31	28,76%	\$ 107.000,00		\$ 7.008,00	\$ 191.483,65	\$ 5.268.466,85
01-ene-15	31-ene-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	31	28,82%	\$ 107.000,00	\$ 379.500,00	\$ 7.494.500,00	\$ 16.227,68	\$ 5.429.695,93
01-feb-15	28-feb-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	28	28,82%	\$ 107.000,00		\$ 7.601,00	\$ 169.703,56	\$ 5.577.397,49
01-mar-15	31-mar-15	2359	19,21%	0,0694%	2,1325%	31	28,82%	\$ 107.000,00		\$ 7.708,00	\$ 177.830,80	\$ 5.743.228,29
01-abr-15	30-abr-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	30	29,06%	\$ 116.000,00		\$ 7.815,00	\$ 185.905,57	\$ 5.907.133,86
01-may-15	31-may-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	31	29,06%	\$ 116.000,00		\$ 7.931,00	\$ 194.006,78	\$ 6.079.046,78
01-jun-15	30-jun-15	369	19,37%	0,0699%	2,1483%	30	29,06%	\$ 116.000,00		\$ 8.047,00	\$ 202.171,04	\$ 6.247.787,82
01-jul-15	31-jul-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	31	28,89%	\$ 116.000,00		\$ 8.163,00	\$ 210.322,93	\$ 6.423.810,76
01-ago-15	31-ago-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	31	28,89%	\$ 116.000,00		\$ 8.279,00	\$ 218.524,15	\$ 6.602.334,90
01-sep-15	30-sep-15	913	19,26%	0,0696%	2,1374%	30	28,89%	\$ 116.000,00		\$ 8.395,00	\$ 226.750,74	\$ 6.777.570,74
01-oct-15	31-oct-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	\$ 116.000,00		\$ 8.511,00	\$ 235.035,65	\$ 6.956.166,39
01-nov-15	30-nov-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	30	29,00%	\$ 116.000,00		\$ 8.627,00	\$ 243.340,74	\$ 7.142.241,13
01-dic-15	31-dic-15	1341	19,33%	0,0698%	2,1444%	31	29,00%	\$ 116.000,00		\$ 8.743,00	\$ 251.663,14	\$ 7.333.175,26
01-ene-16	31-ene-16	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	31	29,52%	\$ 116.000,00		\$ 8.859,00	\$ 260.000,73	\$ 7.526.976,99
01-feb-16	29-feb-16	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	29	29,52%	\$ 116.000,00		\$ 8.975,00	\$ 268.355,14	\$ 7.716.602,14
01-mar-16	31-mar-16	1788	19,68%	0,0709%	2,1789%	31	29,52%	\$ 116.000,00		\$ 9.091,00	\$ 276.720,30	\$ 7.909.402,44
01-abr-16	30-abr-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	30	30,81%	\$ 135.000,00		\$ 9.207,00	\$ 285.127,74	\$ 8.103.730,18
01-may-16	31-may-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	31	30,81%	\$ 135.000,00		\$ 9.323,00	\$ 293.550,74	\$ 8.302.482,51
01-jun-16	30-jun-16	334	20,54%	0,0736%	2,2634%	30	30,81%	\$ 135.000,00		\$ 9.438,00	\$ 302.000,53	\$ 8.503.353,04
01-jul-16	31-jul-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	31	32,01%	\$ 135.000,00		\$ 9.593,00	\$ 310.510,00	\$ 8.706.712,84
01-ago-16	31-ago-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	31	32,01%	\$ 135.000,00		\$ 9.728,00	\$ 319.048,84	\$ 8.912.523,38
01-sep-16	30-sep-16	811	21,34%	0,0761%	2,3412%	30	32,01%	\$ 135.000,00		\$ 9.863,00	\$ 327.611,75	\$ 9.120.480,13
01-oct-16	31-oct-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	31	32,99%	\$ 135.000,00		\$ 9.998,00	\$ 336.209,22	\$ 9.338.646,35
01-nov-16	30-nov-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	30	32,99%	\$ 135.000,00		\$ 10.133,00	\$ 344.822,16	\$ 9.559.370,90
01-dic-16	31-dic-16	1233	21,99%	0,0781%	2,4040%	31	32,99%	\$ 135.000,00		\$ 10.268,00	\$ 353.450,77	\$ 9.784.879,72
01-ene-17	31-ene-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	31	33,51%	\$ 135.000,00		\$ 10.403,00	\$ 362.093,70	\$ 10.013.342,37
01-feb-17	28-feb-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	28	33,51%	\$ 135.000,00		\$ 10.538,00	\$ 370.651,63	\$ 10.243.077,00
01-mar-17	31-mar-17	1612	22,34%	0,0792%	2,4376%	31	33,51%	\$ 135.000,00		\$ 10.673,00	\$ 379.224,62	\$ 10.473.699,62
01-abr-17	30-abr-17	488	22,33%	0,0792%	2,4376%	30	33,50%	\$ 135.000,00		\$ 10.808,00	\$ 387.812,67	\$ 10.704.935,79
01-may-17	31-may-17	488	22,33%	0,0792%	2,4376%	31	33,50%	\$ 135.000,00		\$ 10.943,00	\$ 396.415,67	\$ 10.936.533,86
01-jun-17	30-jun-17	488	22,33%	0,0792%	2,4376%	30	33,50%	\$ 135.000,00		\$ 11.078,00	\$ 405.033,62	\$ 11.168.931,18
01-jul-17	31-jul-17	907	21,98%	0,0781%	2,4040%	31	32,97%	\$ 135.000,00		\$ 11.213,00	\$ 413.666,60	\$ 11.402.905,08
01-ago-17	31-ago-17	907	21,98%	0,0781%	2,4040%	31	32,97%	\$ 135.000,00		\$ 11.348,00	\$ 422.314,60	\$ 11.635.389,57
01-sep-17	30-sep-17	1115	21,48%	0,0765%	2,3545%	30	32,22%	\$ 135.000,00		\$ 11.523,00	\$ 430.937,63	\$ 11.867.293,34
01-oct-17	31-oct-17	1798	21,15%	0,0755%	2,3228%	31	31,73%	\$ 135.000,00		\$ 11.698,00	\$ 439.585,87	\$ 12.097.199,17
01-nov-17	30-nov-17	1447	20,96%	0,0749%	2,3043%	30	31,44%	\$ 135.000,00		\$ 11.873,00	\$ 448.258,87	\$ 12.326.743,37
01-dic-17	31-dic-17	1619	20,77%	0,0743%	2,2858%	31	31,16%	\$ 135.000,00		\$ 12.048,00	\$ 456.956,87	\$ 12.556.300,74
01-ene-18	31-ene-18	1090	20,69%	0,0741%	2,2760%	31	31,04%	\$ 135.000,00		\$ 12.223,00	\$ 465.679,87	\$ 12.786.257,64
01-feb-18	28-feb-18	131	21,01%	0,0751%	2,3192%	28	31,52%	\$ 135.000,00		\$ 12.398,00	\$ 474.417,87	\$ 13.016.313,51
01-mar-18	31-mar-18	259	20,68%	0,0740%	2,2770%	31	31,02%	\$ 135.000,00		\$ 12.573,00	\$ 483.170,87	\$ 13.246.268,34
01-abr-18	30-abr-18	398	20,48%	0,0734%	2,2575%	30	30,72%	\$ 135.000,00	\$ 14.362,00	\$ 12.748,00	\$ 491.932,87	\$ 13.476.123,15
01-may-18	31-may-18	527	20,44%	0,0733%	2,2536%	31	30,66%	\$ 135.000,00		\$ 12.923,00	\$ 500.655,87	\$ 13.705.978,00
01-jun-18	30-jun-18	687	20,28%	0,0728%	2,2379%	30	30,42%	\$ 135.000,00		\$ 13.098,00	\$ 509.383,87	\$ 13.935.822,89
01-jul-18	31-jul-18	820	20,03%	0,0720%	2,2134%	31	30,05%	\$ 135.000,00		\$ 13.273,00	\$ 518.111,87	\$ 14.165.667,39
01-ago-18	31-ago-18	954	19,94%	0,0717%	2,2045%	31	29,91%	\$ 135.000,00		\$ 13.448,00	\$ 526.839,87	\$ 14.395.512,34
01-sep-18	30-sep-18	1112	19,81%	0,0713%	2,1918%	30	29,72%	\$ 135.000,00		\$ 13.623,00	\$ 535.567,87	\$ 14.625.357,34
01-oct-18	31-oct-18	1294	19,63%	0,0707%	2,1740%	31	29,45%	\$ 135.000,00		\$ 13.798,00	\$ 544.295,87	\$ 14.855.202,31
01-nov-18	30-nov-18	1521	19,49%	0,0703%	2,1602%	30	29,24%	\$ 135.000,00		\$ 13.973,00	\$ 553.023,87	\$ 15.085.047,28
01-dic-18	31-dic-18	1708	19,40%	0,0700%	2,1513%	31	29,30%	\$ 135.000,00		\$ 14.148,00	\$ 561.751,87	\$ 15.314.892,15
01-ene-19	31-ene-19	1872	19,59%	0,0692%	2,1275%	31	28,74%	\$ 135.000,00		\$ 14.323,00	\$ 570.479,87	\$ 15.544.737,02
01-feb-19	28-feb-19	111	19,70%	0,0710%	2,1809%	28	29,55%	\$ 135.000,00		\$ 14.498,00	\$ 579.207,87	\$ 15.774.581,89
01-mar-19	31-mar-19	263	19,37%	0,0699%	2,1483%	31	29,06%	\$ 135.000,00		\$ 14.673,00	\$ 587.935,87	\$ 15.994.426,76
01-abr-19	30-abr-19	389	19,32%	0,0697%	2,1434%	30	28,98%	\$ 135.000,00		\$ 14.848,00	\$ 596.663,87	\$ 16.214.271,63
01-may-19	31-may-19	574	19,34%	0,0698%	2,1454%	31	29,61%	\$ 135.000,00		\$ 15.023,00	\$ 605.391,87	\$ 16.434.116,50
01-jun-19	30-jun-19	697	19,30%	0,0697%	2,1414%	30	28,95%	\$ 135.000,00		\$ 15.198,00	\$ 614.119,87	\$ 16.653.961,37

CUOTAS ORDINARIAS	\$	14.149.000,00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	688.862,00
INTERESES MORA	\$	18.381.142,06
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	33.219.004,06



Banco Agrario

74
Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA ROL: ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041030 DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO FECHA ACTUAL: 02/10/2019 9:06:23 AM REGIONAL: BOGOTA ULTIMO INGRESO: 01/10/2019 03:01:34 PM CAMBIO CLAVE: 20/09/2019 08:08:11 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/10/2019 09:06:22 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
11255453

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario

75

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LRODRIGX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	02/10/2019 9:05:42 AM
		CUENTA JUDICIAL:		REGIONAL:	ÚLTIMO INGRESO:
		110012041030		BOGOTA	01/10/2019 03:01:34 PM
					CAMBIO CLAVE:
					20/09/2019 08:08:11
					DIRECCIÓN IP:
					190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/10/2019 09:05:41 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
80092724

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265882426.
Fecha y Hora Transacción: 09/10/2019 03:32:24 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303020180062300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8301394478
Nombres del Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL DE LOS COMUNEROS II

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80092724
Nombres del Demandado: DANIEL LEONARDO BASTO CORTES

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 01/10/19

ORIGEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 30 JUZGADO DE ORIGEN 30

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 0 2 0 1 8 0 0 6 2 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE ANATO MIMJANS
DEMANDADO DANI VELA BOT C.A.S

TÍTULO VALOR
CLASE autipa CANTIDAD 7

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	33	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Se faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



796

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Oct/2019

Página: 1

11-001-40-03030-2018-00623-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

41202

10/Oct/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

11255453

FRANZ ENRIQUE BASTO CORTES

DEMANDADO  

80092724

DANIEL LEONARDO BASTO CORTES

DEMANDADO  

10/10/2019 10:00:00 AM

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

030-2018-00623-00- J. 14 C.M.E.S



11001400303020180062300



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL. Teléfax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-04122
BOGOTÁ D.C., 30 DE AGOSTO DE 2017

Señor Gerente:

BANCO DAVIENDA,BANCO BBVA,BANCO AV. VILLAS,BANCO POPULAR,
BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA,BANCO CAJA
SOCIAL-BCSC,BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA,BANCO
CORPBANCA,BANCO PICHINCHA,BANCO DE OCCIDENTE,BANCO
WVB,BANCO FALABELLA,BANCO HELM BANK,BANCO HSBC,BANCO
CITIBANK,BANCO FINANNDINA,BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO
SCOTIABANK.
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 1100140030752017-0075300
DTE: MULTISERVICIOS DE SEGURIDAD MULTISEG LTDA
NIT. 900.056.485-4
DDO: SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S NIT 830.067.699-7

RV: Número de Radicación del Proceso: 11001400303020180062300

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Franz Enrique Basto Cortes <franzenrique@msn.com>

Remito solicitud de cita.

De: Franz Enrique Basto Cortes <franzenrique@msn.com>

Enviado: lunes, 12 de abril de 2021 9:39 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Número de Radicación del Proceso: 11001400303020180062300

Buenos días...

Disculpe, llevo tratando de sacar cita para poder obtener copia de un proceso que se encuentra en el Juzgado 14 de Sentencia, llevo casi 2 meses haciendo esa labor a diario a través de la página que me envían y no ha sido posible, pues nunca hay horas o fechas disponibles para la cita. Les ruego el favor indicarme por donde puedo hacer la solicitud, pues por la página es IMPOSIBLE. De antemano les agradezco la respuesta y vuelvo a enviar los datos de mi solicitud.

1. Número de Radicación del Proceso: 11001400303020180062300

2. Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular de minima cuantia.

3. Demandante: Conjunto Mirarrios - Propiedad Horizontal. Demandados: Daniel Leonardo Basto y Franz Enrique Basto

4. Solicitud: Copia de todo el proceso

5. En el archivo adjunto envio mi cédula para lo pertinente.

De antemano les quedo agradecido.

FRANZ BASTO

Administrador De Empresas

Cel y WhatsApp 3057068642

BASCOR S.A.S

Entregado: COPIA DIGITAL INTEGRA 30-2018-623- 14 CME

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mie 26/05/2021 19:14

Para: franzenrique@msn.com <franzenrique@msn.com>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

COPIA DIGITAL INTEGRA 30-2018-623- 14 CME;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

franzenrique@msn.com

Asunto: COPIA DIGITAL INTEGRA 30-2018-623- 14 CME

00

0

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 80

FECHA: 16-02